

BANCO DE ESPAÑA

6198

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se da publicidad a la sanción de multa impuesta a don Jordi Gosálvez López por la comisión de infracción muy grave prevista en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Con fecha 15 de noviembre de 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía dictó Orden Ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/BP-1/2000 incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 26 de mayo de 2000, entre otros, a D. Jordi Gosálvez López, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la siguiente sanción por infracción muy grave, impuesta en dicha Orden Ministerial, que dispuso, entre otras sanciones, la siguiente:

«Tercero.—Imponer a cada uno de los expedientados ..., D. Jordi Gosálvez López..., miembros de la Comisión Ejecutiva de ..., las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

A) Multa, por importe de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), 12.020,24 euros (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos), prevista en el apartado 1.a) del artículo 12, por su responsabilidad, en el grado que ha quedado determinado en el presente expediente disciplinario, en la infracción muy grave tipificada en la letra b) del artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, consistente en mantener durante un período de seis meses unos recursos propios inferiores a los exigidos para obtener la autorización correspondiente al tipo de entidad de que se trate.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la referida sanción disciplinaria.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6199

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Blagden Packaging Femba, S.A.: bidón de acero con tapa fija, código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2893», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Blagden Packaging Femba, S.A., con domicilio social en Av. Montserrat, s/n Pol. Ind. La Torre, municipio de Martorell, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Blagden Packaging Femba, S.A., en su instalación industrial ubicada en Martorell: Bidón de acero con tapa fija, código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2893», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat (Barcelonés), mediante certificado con clave VC.BB.33062891/04, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989,

sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-739 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Blagden Packaging «C-2893».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 08/03/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de marzo de 2005.—El Director General, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: Blanden Packaging Femba, S.A.

P.I. «La Torre» C/ Marie Curie, 2-4.

08760 Martorell (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A. VC.BB.33062891/04

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-B-739-11
IAMDG/OACI	02-B-739

Características del envase: «C-2893»

Identificación:

El material empleado para la construcción del envase es chapa de acero DC01 (10330) de acuerdo con la norma EN-10130: 1991 + A1 (05-98).

El fondo superior, llevará insertados y diametralmente opuestos dos cierres y tapones de acuerdo con la norma ISO 228-1: 1982, uno con rosca G 3/4 y otro con rosca G2.

Opcionalmente, puede llevar un cierre tipo G2 en el cuerpo del envase.

Construcción del envase:

La unión longitudinal del cuerpo esta soldada eléctricamente por resistencia. Este va provisto de corrugaciones. El fondo está unido al cuerpo mediante triple agrafado.

Grupo de embalaje: II (Y) / III (Z).

* Los envases objetos de homologación pueden tener una altura entre 870 y 940 mm, lo que equivale a una capacidad total entre 214 L y 232,5 L, y a unos pesos que pueden oscilar entre 12,5 Kg y 14,66 Kg.

Marcado:

UN 1A1/*d/200/***/E/BLF/N.º CONTRASEÑA.

d : Densidad.

* : Código embalaje (Y/Z).

*** : Fecha de fabricación (año con dos dígitos).

Se tendrá que cumplir con el numeral 6.1.3.2. del ADR / RID / IMDG y EL 2.1.2 del IATA.

Materias a transportar;

Grupo de embalaje: II (Y) / III (Z).

Densidad máxima del producto a envasar: 1,4 (II) / 2,1 (III).

ADR/RID/IMDG:

Líquidos y/o viscosos peligrosos enumerados en el listado de mercancías peligrosas de las normativas vigentes:

BOE núm. 33 (07-02-03).

BOE núm. 42 (18-02-03).

BOE núm. 291 (5-12-03).

de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 8, 9 y que cumplan con la instrucción de embalaje: P001, P002, P402, P403, P406, P410 P501, P502, P504, P904, P906.

P520: método de embalaje OP8 (productos que no necesitan control de temperatura y cantidad máxima 225 litros).

Se tendrá que cumplir todas las disposiciones particulares y/o especiales de cada instrucción y materia.

IATA/OACI:

Líquidos y/o viscosos peligrosos enumerados en la tabla de mercancías del BOE núm. 294 (09-12-2003).

Clase 3. Instrucción embalaje: 303, 304, 307, 308, 309, 310.

Clase 4. Instrucción embalaje: 411, 412, 417, 418, 420, 421, 414, 425.

Clase 5. Instrucción embalaje: 511, 512, 518, 519.

Clase 6. Instrucción embalaje: 607, 615, 616, 619, 620, 604, 605, 611, 612, 618.

Clase 8. Instrucción embalaje: 811, 816, 817, 823, 826, 812, 813, 820, 821.

Clase 9. Instrucción embalaje: 907, 908, 911, 914.

Se tendrá que cumplir todas las disposiciones particulares y/o especiales de cada instrucción y materia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

6200

DECRETO 24/2005, de 10 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva del Salitre», en Ajanedo, término municipal de Miera (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 25 de marzo de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva del Salitre», en Ajanedo, término municipal de Miera,

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva del Salitre», en Ajanedo, término municipal de Miera, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 10 de marzo de 2005, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del Bien Interés Cultural declarado la «Cueva del Salitre», en Ajanedo, término municipal de Miera, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de marzo de 2005.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO**Descripción del entorno de protección**

Siguiendo la dirección noroeste-suroeste se ha establecido un área de protección ajustada a las dimensiones de la cavidad.

El entorno preserva una banda de unos 50 m. delante de la boca de la cueva, desde el pie del farallón y la cota de 425 m., donde la pendiente desciende de manera menos abrupta. Por el norte la delimitación sigue en línea recta ascendiendo por los resaltes del relieve hasta la cota de 650 m. en que desciende en ángulo recto hacia el sur hasta el límite con el municipio de Ruesga, en las proximidades del paraje denominado Picones de los Castillos en alusión a los puntos destacados del paisaje inmediato. Desde aquí inicia el descenso hacia el suroeste por la divisoria intermunicipal hasta el punto marcado por la coordenada 6.

El último tramo desciende con rumbo oeste por una leve vaguada hasta la cumbre de la gran pared y siguiendo la vertical alcanza la cota de 425 m. sobre un sendero desde donde cierra en el punto de partida.

Coordenadas:

1. 442.450 / 4.790.300; 425 m.
2. 442.510 / 4.790.300; 525 m.
3. 442.750 / 4.790.320; 600 m.
4. 442.880 / 4.790.320; 650 m.
5. 442.900 / 4.790.180; 700 m.
6. 442.680 / 4.790.090; 635 m.
7. 442.460 / 4.790.030; 550 m.
8. 442.380 / 4.790.050; 425 m.

Justificación

El entorno de protección está ajustado a la preservación estricta de la cueva y el entorno inmediato que le otorga un contexto paisajístico adecuado.

El área de protección oscila entre los 100 y 150 m. a ambos lados del desarrollo de la cavidad adaptándose a las condiciones del relieve. A ambos lados de la boca se han establecido las distancias de seguridad más amplias, lo que permite englobar en la protección otras cuevas —algunas con yacimiento— que se abren en el mismo frente calizo, además de salvaguardar un paraje de gran belleza que incluye la franja de vegetación (con una importante presencia de hayas) que se desarrolla al pie del farallón y en las repisas y grietas de la pared.